

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS**

Mediante la presente memoria, se justifican los aspectos recogidos el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a este expediente.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización de un servicio para el análisis y elaboración de formularios electrónicos en Webforms, cumpliendo con las reglas de estandarización y buenas prácticas definidas.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código CPV08\_72.200000-7 (Servicios de programación de software y de consultoría) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El contrato de servicios que se gestiona NO tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, en el sentido contemplado en el art 145.4 de la LCSP, pues, se trata de renovar un servicio pre-existente por lo que el servicio a contratar en ningún caso implicará una actividad creativa que dé al producto un carácter novedoso (de hecho el producto ya existe) y que permita diferenciarlo de otros preexistentes conforme al concepto de originalidad objetiva establecido por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El objeto del contrato constituye una unidad funcional, no hay ninguna parte del mismo que sea susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Todas las actuaciones a realizar están íntimamente relacionadas y están orientadas a la consecución de una misma finalidad.

Además, la no división en lotes también deriva de la necesidad de que todo el equipo de trabajo que participa en la ejecución del contrato siga unas instrucciones únicas y unívocas que permitan mayor coordinación y más rapidez en la realización de la prestación.

Tanto la unidad de actuación como la celeridad en los resultados podrían verse comprometidas en el caso de que se dividiera en lotes el objeto del contrato.

El objeto del contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo 2014-2020, ya que se encuadra dentro de la Prioridad c) Medida 2 del Programa "Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica."

En concreto, contribuye a los objetivos de la siguiente operación:

Soporte a la Administración Electrónica (PILA 166G0117) que tiene como finalidad la puesta en marcha de un conjunto de soluciones, infraestructuras y servicios comunes que facilitan la implantación de la administración electrónica en los diferentes Órganos de Gobierno de Canarias, proporcionando al ciudadano la entrada general, vía internet, a las Administraciones Públicas de Canarias en condiciones seguras ya sea desde sus propios hogares y empresas o desde las distintas instalaciones del Gobierno.



Unión Europea

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS**

### 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías (DGTNT) tiene entre sus competencias (DECRETO 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad) el “impulso, desarrollo, mantenimiento y evolución integral de los sistemas de información corporativos establecidos a efectos de normalización e interoperabilidad, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes con presupuesto limitativo” (artículo 92.b).

La aplicación WebForms permite la Tramitación Electrónica de Solicitudes por parte de los ciudadanos en tecnología HTML compatible con las últimas versiones de los principales navegadores y dispositivos móviles.

Actualmente los distintos Departamentos de Gobierno de Canarias tienen aún en explotación un elevado número de formularios en tecnología no compatible con las últimas versiones de los navegadores y dispositivos móviles.

Asimismo, cada año surge la necesidad de elaborar o adaptar nuevos formularios para las actuaciones administrativas de Gobierno.

La mantenibilidad y usabilidad de este sistema requiere de un sistema de asesoramiento a los diseñadores y de control de cumplimiento de las normas y buenas prácticas definidas en el servicio para el conjunto de formularios de Gobierno.

Como consecuencia de los cambios normativos y técnicos y/o de las necesidades funcionales de los procedimientos administrativos, se hace necesario incorporar una serie de mejoras evolutivas indeterminadas aún a los estándares y buenas prácticas de la herramienta.

El objeto de la presente contratación consistirá, por tanto, en el análisis y elaboración de formularios en Webforms que cumplan las normas y buenas prácticas, en el asesoramiento a diseñadores sobre el cumplimiento de las mismas y en la revisión de las necesidades de evolución que puedan tener en función de la casuística detectada.

El alcance mínimo del mismo respecto a los objetivos definidos sería:

- Creación y modificación de formularios: 300 formularios.

La entrega de esos formularios se hará a razón de al menos seis (6) a la semana, siempre que haya asignación de tareas suficientes para ello. Dicha asignación se hará mediante incidencia en Redmine o correo al interlocutor de la empresa adjudicataria del contrato con al menos 24 horas de antelación al inicio de la semana.

- Asesoramiento a diseñadores y revisión de normativa y buenas prácticas de la herramienta: Bolsa de 300 horas.

La DGTNT velará por ordenar la cola de consultas si su prioridad fuese distinta al orden de llegada y su asignación mediante incidencia en Redmine o correo al interlocutor de la empresa adjudicataria del contrato. La empresa adjudicataria deberá responder de forma satisfactoria las consultas recibidas en menos de 6 horas laborables para consultas con



Unión Europea

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS**

prioridad normal y en menos de 2 horas laborables si la consulta se ha valorado como urgente.

Entre las tareas a desarrollar se incluirá la gestión del cambio tanto interna como externa de los nuevos servicios implantados, así como cualquier otro apoyo al Gobierno de Canarias en la implantación de estos evolutivos.

### **3.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Esta DGTNT carece de los medios suficientes, en cuanto a número y capacitación, para realizar dicho servicio.

### **4.-CAPACIDAD DE OBRAR**

- **Solvencia económica y financiera**

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación.

- **Solvencia técnica o profesional**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del código CPV08\_72.200000-7 (Servicios de programación de software y de consultoría) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea al que corresponde el contrato, conforme al importe de licitación.

Al margen de acreditar la solvencia técnica los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato. Se consideran suficientes, como mínimo, los medios exigidos en el correspondiente apartado del pliego de prescripciones técnicas.

### **5.-PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El objeto de la presente contratación del servicio de análisis, desarrollo e implantación de evolutivos necesarios en el sistema de información de actuaciones administrativas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias por un periodo de 12 meses por un importe máximo de **59.999,60 €** (partida presupuestaria 640 03 166G0117 e IGIC no incluido que asciende a **4.199,97 €**) con el siguiente desglose de actividades e importes máximos:



Unión Europea

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS

Concepto	IMPORTE		
	Importe	IGIC	Total
Creación y modificación de 300 formularios	49.999,60 €	3.499,97 €	53.499,57 €
Bolsa de 300 horas para asesoramiento a diseñadores y revisión de estándares y buenas prácticas de la herramienta	10.000,00 €	700,00 €	10.700,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>59.999,60 €</b>	<b>4.199,97 €</b>	<b>64.199,57 €</b>

Dicho presupuesto, la empresa lo desglosa en los siguientes costes:

Concepto	IMPORTE		
	Importe	IGIC	Total
Costes directos (personal)	49.180,00 €	3.442,60 €	52.622,60 €
Costes eventuales (2%)	983,60 €	68,85 €	1.052,45 €
Costes indirectos (Beneficio industrial 20%)	9836,00 €	688,52 €	10.524,52 €
<b>TOTAL</b>	<b>59.999,60 €</b>	<b>4.199,97 €</b>	<b>64.199,57 €</b>

### 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado coincide con el presupuesto base del contrato ya que no se prevén prórrogas ni modificaciones: 59.999,60 € (IGIC no incluido).

### 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de 12 meses desde la firma del contrato.

### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En la determinación de los criterios de adjudicación se ha observado lo dispuesto en el art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

El contrato de servicios que se gestiona NO tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, en el sentido contemplado en el art 145.4 de la LCSP, pues, se trata del soporte (mantenimiento y evolución) para el sistema de tramitación de procedimientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ya pre-existente por lo que el servicio a contratar en ningún caso implicará una actividad creativa que dé el producto un carácter novedoso (de hecho el producto ya existe) y que permita diferenciarlo de otros preexistentes conforme al concepto de originalidad objetiva establecido por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

La adjudicación del contrato se realizará conforme a los siguientes criterios de adjudicación:

- Cuantificables automáticamente (cuantitativos):
  - Importe (máximo 70 puntos):

Se valorará el importe de la oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:



Unión Europea

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS

$$PO = P * \frac{MO}{O}$$

donde:

- PO, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta
- P, es el peso o ponderación del criterio precio.
- O, es el precio ofertado por el licitador a valorar (IGIC excluido).
- MO, es el precio más bajo ofertado (IGIC excluido)
- Ampliación del número mínimo de formularios (máximo 10 puntos):  
Se asignarán 2,5 puntos por cada bloque de 25 formularios añadidos al mínimo requerido de 300.
- Ampliación del número de formularios semanales (máximo 5 puntos):  
Se asignarán 2,5 puntos por cada formulario de incremento sobre los 6 exigidos como mínimo semanal.
- Ampliación del número de horas de la bolsa (máximo 10 puntos):  
Se asignarán 1 puntos por cada bloque de 10 horas añadidas a la bolsa de horas sobre las 300 requeridas.
- Mejora en el ANS del asesoramiento a diseñadores (máximo 5 puntos):  
Se asignarán 5 puntos Si se mejora el ANS para asesoramiento a diseñadores respondiendo en menos de 3 horas laborables para consultas con prioridad normal y en menos de 1 hora laborable si la consulta se ha valorado como urgente.

En caso de no cumplir los plazos o el producto entregado no supere las pruebas funcionales y tecnológicas correspondientes y a criterio de los responsables designados por el Gobierno de Canarias, se aplicarán las penalizaciones indicadas en el correspondiente apartado del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- Oferta económica
- Ampliación del número mínimo de formularios
- Ampliación del número mínimo de formularios semanales
- Ampliación de la bolsa de horas
- Mejora de ANS para asesoramiento a diseñadores

Toda la documentación se presentará con formato del texto principal en fuente Arial 10.

### 10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, así como al Reglamento que la desarrolla, así como en lo dispuesto en el artículo 28 y resto de normativa prevista en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.



Unión Europea

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación premorencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente contrato no lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, no obstante, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.]

En la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes, de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el artículo 202 de la LCSP:

- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

### 11.- ABONOS AL CONTRATISTA:

El pago del precio del contrato se realizará mediante certificaciones trimestrales. Dicha certificación trimestral incluirá informe detallado de los trabajos realizados y su correspondiente coste.

Se estiman los siguientes importes por anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IGIC</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2021</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>2.100,00 €</b>	<b>32.100,00 €</b>
<b>2022</b>	<b>29.999,60 €</b>	<b>2.099,97 €</b>	<b>32.099,97 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>59.999,60 €</b>	<b>4.199,97 €</b>	<b>64.199,97 €</b>



Unión Europea

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS**

### 12.- PENALIDADES:

Ante el posible incumplimiento de alguno de los acuerdos de nivel de servicio recogidos en el presente pliego o en lo que pueda mejorar la oferta que finalmente resulte adjudicataria se establece el sistema de penalizaciones detallado a continuación.

En cualquier caso, será siempre el Comité director el encargado, en última instancia y a la vista de los informes presentados (documentos, actas, etc.), de aplicar el sistema de penalizaciones y elevarlo a los órganos competentes de la Consejería para su aplicación directamente sobre la facturación trimestral correspondiente, facturaciones pendientes o la propia garantía definitiva.

- Incumplimiento ANS / Formularios:

Se aplicará una penalización de 200 € por cada formulario entregado de menos a la semana sobre los previstos en este pliego o la mejora ofertada al respecto si fuese el caso. Si por ejemplo en la semana X la empresa A (que no ha ofertado mejora en el número de formularios semanales) entregase solo 3 formularios sin que medie causa ajena a ella que lo justifique, se descontarán 3 X 200€ = 600€ en la facturación del trimestre correspondiente a esa semana. Si dicha empresa hubiese ofertado como mejora la entrega de 8 formularios semanales la penalidad ascendería a 5 X 200€ = 1.000€ en esa semana.

- Incumplimiento ANS / Asesoramiento a diseñadores:

Se aplicará una penalización de 1.000 € en cada trimestre donde el número de incumplimientos del ANS para asesoramiento a diseñadores supere los plazos previstos en el pliego u ofertados como mejoras en más de un 5%. Por ejemplo, si en un trimestre se reciben 50 consultas de soporte a diseñadores y se incumplen los plazos establecidos para dar respuesta (6 horas laborables para prioridad normal y 2 horas para las urgentes o 3 horas para las de prioridad normal y 1 hora para las urgentes si hubiese ofertado esa mejora) en al menos 3 de esas incidencias, se aplicará una penalización de 1.000€

- Incumplimiento de las obligaciones del tratamiento de datos personales

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones definidas en el contrato relativas a la protección de datos, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

En cualquier caso los parámetros y variables, a los efectos del contrato emanante del presente pliego, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los niveles de servicio acordados, son aquellos reflejados en el sistema de seguimiento de incidencias (ticketing) de la DGTNT, basado en el producto Redmine y será siempre el Comité director propuesto el encargado, en última instancia y a la vista de los informes presentados (documentos, actas, etc.), de aplicar el sistema de penalizaciones y elevarlo a los órganos competentes de la Consejería para su aplicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

### 13.- SUBCONTRATACIÓN



Unión Europea

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS**

Sí

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No se prevé recepción parcial.

16.- PLAZO DE GARANTÍA

1 AÑO



Unión Europea

# MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS

## Anexo I. Cláusulas para el PCA por Tratamiento de Datos

### CONTRATOS DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

#### 4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP )

##### 4.3.- Solvencia

##### 4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos, por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.

Para acreditarlo deberá aportar al menos, certificación de conformidad con el ENS con el Esquema Nacional de Seguridad (sistemas de categoría media).

O bien los medios siguientes:

- a) Designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del RGPD, o artículo 34 LOPD).
- b) Copia del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) en cuanto a aquellas actividades afectas por el contrato.
- c) Protocolos de ejercicios de derechos.
- d) Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.



Unión Europea

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS**

### **15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)**

#### **15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO [si la licitación no es electrónica SOBRE ] Nº 1**

**TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de [.....]**

**15.1.11.-** Los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar la realización del tratamiento de datos, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.]

### **22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36, 153 y 154 LCSP)**

**22.1.-** (.....)

Dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.]

### **24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 LCSP)**

(.....)

**24.1.-** La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

(.....)



Unión Europea

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS

**24.6.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, en concreto:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.]

### 24.-BIS PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Todas las obligaciones contenidas en esta cláusula a tienen carácter esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

1.- El contratista se compromete a mantener en reserva y secreto y no revelar de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, los datos e informaciones facilitados por **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías**, y que sean concernientes a la prestación del contrato.

2.- Respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) De conformidad con la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Dado que la contratación implica el tratamiento del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

B) Tratamiento de datos de carácter personal:

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías es responsable**, como se especifica en el **Anexo (...)** a este pliego. Ello conlleva que el



Unión Europea

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS

adjudicatario actúe en calidad de subencargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales. Por tanto, sobre **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías** recae la responsabilidad del responsable del tratamiento, y sobre el adjudicatario la de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El **Anexo “Tratamiento de Datos Personales”** describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el **Anexo “Tratamiento de Datos Personales”**, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, como responsable**, estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un **Anexo “Tratamiento de Datos Personales”** actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Deberá también -el adjudicatario- comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

C) Estipulaciones como encargado de tratamiento:

El contratista, de conformidad con el artículo 28 del RGPD debe asumir y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones y que se cumplimentan con lo detallado en el **Anexo B “Tratamiento de Datos Personales”**:

1) Únicamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento. No obstante, el adjudicatario informará inmediatamente al responsable del tratamiento, cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

No obstante, el adjudicatario informará inmediatamente al responsable del tratamiento, cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

2) Utilizar y aplicar los datos personales única y exclusivamente para la realización del objeto del contrato.

3) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previstos en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo “Tratamiento de Datos Personales”**.

4) No facilitar ningún dato personal a terceros y mantener la más absoluta confidencialidad. El contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.



Unión Europea

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación, por lo que deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

5) Entregar al responsable del contrato, antes del inicio de los trabajos, una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.

Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

6) En caso de que de acuerdo con el RGPD sea necesario designar un delegado de protección de datos, o cuando la designación sea voluntaria, se comunicará al responsable del tratamiento así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (**representantes del encargado de tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

7) Una vez finalizada la prestación contractual objeto de este pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"** a devolver o destruir:

- Los datos personales a los que haya tenido acceso,
- Los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento, y
- Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por Ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

8) Según corresponda y se indique en el **Anexo de "Tratamiento de Datos Personales"** el tratamiento de los datos se llevará a cabo en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados y en las ubicaciones que en el citado **Anexo** se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, como responsable**, o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías**, según se establezca en dicho **Anexo** en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

9) Salvo que se indique otra cosa en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"** en el cual no puede establecerse excepción alguna de que los tratamientos de datos personales de los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos, y datos de los usuarios del sistema nacional de salud deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea, o se instruya expresamente por **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas**



Unión Europea

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS

**Tecnologías, como responsable**, que el adjudicatario se obliga a tratar los datos personales dentro del territorio de la Unión Europea, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar alguna transferencia de datos, el adjudicatario informará por escrito a **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, como responsable**, de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

10) De conformidad con el artículo 33 RGPD, el contratista deberá comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

11) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (**conjuntamente, los "Derechos"**)), ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al responsable del tratamiento siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

12) Colaborar con el responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

13) En los casos en que la normativa lo exija, artículo 30.5 RGPD, el adjudicatario deberá llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías** que contenga las circunstancias señaladas en el precepto citado.

14) Deberá disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, que habrá de poner a disposición de **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, como responsable**, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato pondrá a



Unión Europea

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS

disposición de **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, como responsable**, toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

15) El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

16) Las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en este pliego, así como el **Anexo** correspondiente relativo al **Tratamiento de Datos Personales**, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el responsable del tratamiento **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, como responsable**, y el adjudicatario.

Las obligaciones y prestaciones que se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del contrato objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por periodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

17) Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario no precisa que acceda a ningún otro dato personal, responsabilidad de **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, como responsable**, que no sean los especificados en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"** y, por tanto, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales, responsabilidad de **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, como responsable**, no contemplados en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, como responsable**, en concreto de su delegado de protección de datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

D) Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones:

Cuando el contratista principal concierte con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato y el subcontratista deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable del tratamiento autorice la subcontratación.

Es requisito imprescindible para la autorización:

-Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, al pliego y a las instrucciones del responsable del tratamiento.

-Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del responsable del tratamiento.

El adjudicatario informará al responsable del tratamiento de cualquier cambio en relación a la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, con el fin de otorgar el responsable del tratamiento la autorización correspondiente.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponde al encargado del tratamiento inicial, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado del tratamiento (o subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas), y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del



Unión Europea

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS**

subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.]

### **25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En la ejecución del presente contrato el contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) LCSP.]

### **28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

**28.3.-** Incumplimiento de las obligaciones del tratamiento de datos personales.

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones definidas en el contrato relativas a la protección de datos, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del **10%** del precio del contrato, IGIC excluido.

### **35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

También será causa de resolución del contrato:

-El incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.]



Unión Europea

# MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS

## ANEXO II TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(Este anexo se completa con la información recogida en el correspondiente Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la Página Web de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías conforme a la Resolución 178/SED de 8/6/2020 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales que la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías realiza como responsable de tratamiento. En el supuesto de un tratamiento de datos nuevo o no registrado, deberá procederse previamente a la aprobación del Registro correspondiente por resolución del responsable del tratamiento).

Descripción general del tratamiento de datos personales a realizar:

- Impulso, soporte y mantenimiento integral de los sistemas de información corporativos y, en este caso, el correspondiente a la herramienta corporativa para la elaboración de formularios electrónicos.

El personal adscrito por la organización adjudicataria para proporcionar los servicios establecidos en el pliego que puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la cual es responsable del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, estuviese de acuerdo con lo solicitado, por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías se emitirá un nuevo Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### **Colectivos de interesados y datos tratados:**

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

<b>Impulso, desarrollo y mantenimiento integral de los sistemas de información corporativos</b>	
<b>Categorías de personas Interesadas</b>	Responsables de las actuaciones administrativas que son competencia de los distintos órganos superiores de la Administración Pública de la CCAA de Canarias y que hacen uso de los servicios y aplicaciones corporativas.
<b>Categorías de datos tratados</b>	Datos de los distintos procedimientos competencia de la Administración Pública de la CCAA de Canarias

### **Elementos del tratamiento:**



Unión Europea

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS**

El tratamiento de datos personales comprenderá únicamente la consulta de los datos personales gestionados en el sistema de tramitación de procedimientos que resulten indispensables para realizar el servicio de oficina de soporte y mantenimiento integral del correspondiente servicio horizontal o aplicación departamental.

El adjudicatario, y subcontratistas si los hubiere, no puede, tratar, copiar ni almacenar en sus sistemas y equipos (PC, servidores, pendrive, etc.) los datos personales a los que tenga acceso.

Si del tratamiento se generase algún dato personal, una vez finalice el encargo, es decir, el contratista o subcontratista deberá, destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### **Medidas de seguridad:**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

1. *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
1. *Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*
2. *Las medidas contenidas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, correspondientes al nivel de medidas de seguridad que resulte de la evaluación de riesgos realizada (sistema de categoría media).*

En aquellas tareas en las que el adjudicatario necesite acceder a los sistemas de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá respetar la política de seguridad de la información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implantado en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, así como la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de garantizar la seguridad y eficiencia de los mismos, así como asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en ellos almacenada. Dicha normativa se encuentra recogida en los siguientes documentos, que serán entregados al adjudicatario con carácter previo al inicio de los servicios:

- *Política del SGSI.*
- *Acuerdo de Gobierno, de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº127, 3 de julio de 2018).*



Unión Europea

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS**

El adjudicatario y el personal adscrito a la ejecución del contrato deberán informar a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de aquellos incidentes de seguridad o debilidades potenciales que detecten durante la prestación del mismo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en esta materia en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y su normativa de desarrollo así como, en su caso, al RGPD y la LOPDGDD.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, la cual es responsable del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, no pudiendo efectuar el adjudicatario tratamientos distintos de los definidos por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.